

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: INCIO
-----------------	------------------

-Exp: 16/77

Nº 50.000 / 124

Nº Monte: 10

ID: 567

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" MONTE MAYOR "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V. DE BARDADOS - S. JUAN (P.ª)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	24	1.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
44

JURADO PROVINCIAL
DE
- MONTES VECINALES
EN
MANO COMUN.

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "MONTE MAYOR", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "MONTE MAYOR", expediente nº 16/77, del ayuntamiento de Incio, se promovió a la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "MONTE MAYOR", designando como Instructor al Vocal DON DASIO CARBALLERA TELLA (Delegado del Ministerio de Agricultura).

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 16/77 poniendo por cabeza del mismo, copia del Acuerdo del Jurado Provincial, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Incio, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción de monte "MONTE MAYOR", de 44 Ha, sito en la parroquia de Bardaos-S. Juan, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "MONTE MAYOR", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal D. C. O. N.º A. certificación relativa a si el monte "MONTE MAYOR", figura incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Incio, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudiesen comparecer o intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de abril de 1.977 se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "MONTE MAYOR" no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

1 RESULTANDO.- Se recibió ejemplar del B. O. de la provincia nº 74, correspondiente al día 31 de marzo de 1.977 en el que se inserta edicto del MONTE MAYOR del ayuntamiento de Incio.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de mayo de 1.977 se recibió certificación del ayuntamiento de Incio, monte denominado "SIERRA DE BARDAOS", sito en este término y parroquia de San Juan de Bardaos, de extensión doscientos Ha. figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Sarria a nombre de este ayuntamiento al tomo 299, libro, 51, folio 176, finca nº 4.447, inscripción 1ª.

RESULTANDO.- En el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta información recogida según la cual el monte de procedencia foral permanece en pro indivisión siendo aprovechado mancomunadamente, por los vecinos de la parroquia de Bardaos, constituyendo una comunidad de tipo germánico.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del expresado monte.

RESULTANDO.- El monte "MONTE MAYOR", desde siempre viene siendo aprovechado por los vecinos de la parroquia de Bardaos, por su condición de tales de forma mancomunada e indivisa constituyendo una comunidad de tipo germánico por lo que reviste carácter de monte vecinal en Mano Común.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, a así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos señalados que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

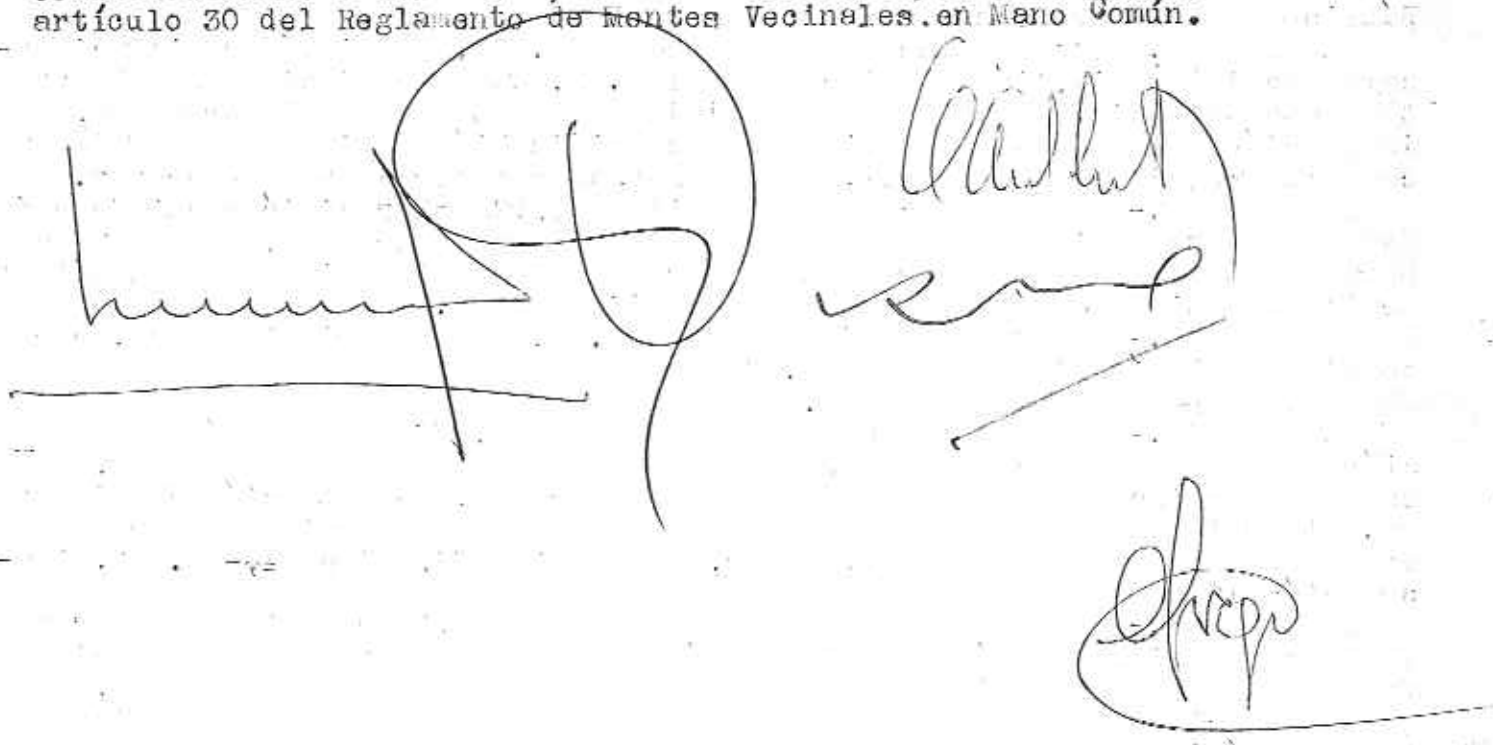
CONSIDERANDO.- Que el monte "MONTE MAYOR", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Incio, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de montes vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas acordado:

1º Clasificar el monte "MONTE MAYOR", como se describe en el expediente 16/77 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Bodeos S. Juan, ayuntamiento de Incio.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Cantidad Prop.	N.º monte
LU	24	1	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Indices

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de BARDAOS-San Juan están formados por dos parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares del centro de la parroquia. Una parcela está situada en la esquina NO. del término parroquial, formada por laderas de subida hacia el N. hasta la divisoria con el término municipal de Sarria, quedando unida al "MONTE MAYOR" de las parroquias de Bardaos-San Julián y Castelo. La otra parcela es la ladera S. de la loma que divide por el NE. de este término parroquial con el de Pacios.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 650 y 789 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el E. con la carretera de Outal a Incio

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 44 Hec., obtenidas mediante planimetra

Prov.º	Mun.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	24	1	1

Re.º Indice

CLAVE DEL MONTE

3.2

do sobre 1/25.000

3.3

LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Término municipal de Sarria y término y monte de la parroquia de Pacios.

E.- Términos de la parroquia de Viso.

S.- Términos de la parroquia de Goo.

O.- Términos y monte de la parroquia de Bardaos-San Julián.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los unicos límites destacables de estos montes de la parroquia de BARDAOS- San Juan son:

- Por el E., el "MONTE MAYOR" divide con el del mismo nombre de la parroquia de Bardaos-San Julian según la loma que forma divisoria entre parroquias, subiendo de S. a N. hasta el límite con el término municipal de Sarria.

- La parcela del NE. divide con monte de la parroquia de Pacios según la loma que divide aguas entre parroquias.

Procc ^o	Monte ^o	Cantidad Prop. ^a	N. ^o monte
LU	24	1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal.

Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en la colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



LU 24 1 1

Término de Sarria

Ctera. local de Oural a Incio

